



RADICACIÓN No. 080013153015-2021-00060-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad G.B. FINZA RAIZ LTDA en contra de la señora RUBBY ISABEL ACOSTA TORRES, informándole que la parte ejecutante, manifiesta que canceló el valor de la inscripción de la medida de embargo, sin embargo no allegó el nuevo certificado con la inscripción correspondiente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, se requerirá a la parte ejecutante para que allegue certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 040-384485 y adelante las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5abf434dc4012665d268cec21544ba1d5d0e8ffd5251f7efba666



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

3deab8a8a

Documento generado en 31/05/2021 04:25:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

